



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 31 MAR 2022

Expte. N° 20.026/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la E.U. Romina Julieta del Valle JOTAYAN, D.N.I. N° 27.694.318; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la E.U. JOTAYAN, para prestar servicios de enfermería en el área de sanidad de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, sin perjuicio de colaborar en toda otra tarea habitual que le solicite la autoridad en el marco de este contrato.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200,00) por los meses de febrero y marzo y la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS (\$ 25.700,00) durante los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,


LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

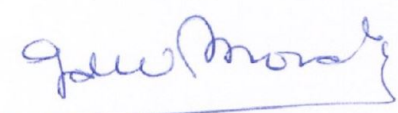
ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la E.U. Romina Julieta del Valle JOTAYAN, D.N.I. N° 27.694.318, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Cra. PATRICIA A. NAYA  
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0403-2022

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

FECHA DE VTO: 08-04-2022

CUIT 30-58676257-1

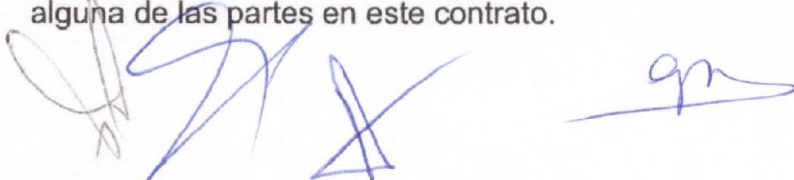
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE

(F340 y/o Estampillo Fiscal)

Entre la Universidad Nacional de Salta representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI Nº 8.387.506,, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COMITENTE**” por una parte; y por la otra parte, la Sra. E.U. Romina Julieta del Valle Jotayan, MP Nº 4821, identificado con DNI Nº 27.694.318, con domicilio en calle Lirios y Claveles Bº Mi Jardín- Mza. 1, Casa Nº 10, de la Ciudad de Tartagal y en adelante “**LA CONTRATADA**” por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**”: significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**”: significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas
- c) “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COMITENTE**”: significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**”: significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) “**SERVICIOS**”: significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**”: significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.



**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

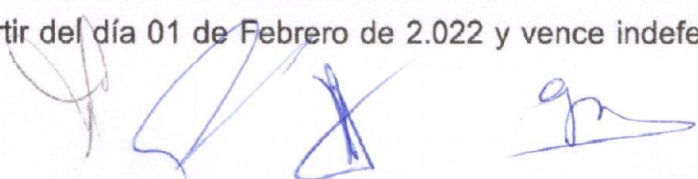
**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS -**

**HORARIOS:** LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios de enfermería en el área de sanidad, los días lunes, jueves y vienes en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y los días martes y miércoles en el horario de 09:00 a 13:00hs. y 17:00 a 19:00 hs., siendo la tarea comprometida la que describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en marco de este contrato:

- Colaborar con el profesional médico en las diferentes tareas de asistencia médica.
- Realizar tareas de enfermería en el aspecto asistencial.: curaciones planas administración de medicamentos e inyectables según prescripción médica, nebulizaciones, ECG, control de signos vitales, etc.
- Registrar los servicios prestados.
- Actuar en tareas de promoción de la salud y educación sanitaria.
- Acompañar y asegurar la recepción del enfermo o accidentado., de urgencia, en caso de ser evacuado.
- Realizar tareas de archivo y mantenimiento de la documentación médica, colaborando en la obtención de datos estadísticos.
- Acondicionar instrumental para su posterior esterilización y controlar los mismos.

Asimismo, cumplir funciones de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director, Vicedirectora y/o Secretario y el Director General Administrativo de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta o quienes éstos designen para el caso específico.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2.022 y vence indefectiblemente el día



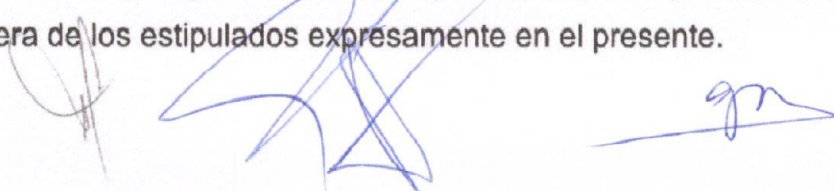
31 de Mayo de 2.022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prorroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, durante los meses de Febrero a Marzo la suma mensual, total y única de \$ 24.200,00 (Pesos veinticuatro mil doscientos con 00/100), durante los meses de Abril a mayo la suma mensual, total y única de \$ 25.700,00 (Pesos veinticinco mil setecientos con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO** LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

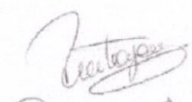
**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

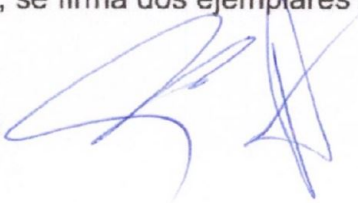
**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidos todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a ese contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

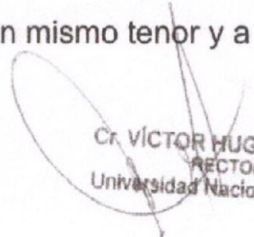
**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 07 días del mes de MARZO de 2.022, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
Romina Iscayán  
27-694.318



  
Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

